



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

**Memorando de Entendimiento entre la Oficina de las Naciones
Unidas contra la Droga y el Delito y la Fiscalía General del Estado
de España**

El presente constituye un Memorando de Entendimiento entre la **Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)**, representada por su Director de operaciones, Sr. D. Francis Maertens y la **Fiscalía General del Estado del Reino de España**, representada por el Fiscal General del Estado, Excmo. Sr. Don Cándido Conde-Pumpido Tourón, a efectos de colaboración recíproca, a través de la Fiscalía Especial Antidroga española.

INTRODUCCIÓN

**MANDATOS Y ÁREAS DE INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES
FIRMANTES**

EL MINISTERIO PÚBLICO ESPAÑOL Y LA FISCALÍA ESPECIAL ANTIDROGA

El Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal en su última redacción dada por Ley 24/2007, de 9 de Octubre, por la que se modifica la Ley 50/81, de 30 de Diciembre dispone:

Artículo 1. El Ministerio Fiscal tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar

por la independencia de los Tribunales, y procurar ante estos la satisfacción del interés social.

Artículo 2. El Ministerio Fiscal (MF) es un órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia, integrado con autonomía funcional en el Poder Judicial y ejerce su misión por medio de órganos propios, conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción, en todo caso, a los de legalidad e imparcialidad.

Art. 22.2. El FGE ostenta la jefatura superior del MF y su representación en todo el territorio español. A él corresponde impartir las órdenes e instrucciones convenientes al servicio y al orden interno de la institución y, en general, la dirección e inspección del MF.

La Fiscalía española mantiene el criterio de especialización como determinante para su organización interna. Este criterio determina la existencia de Fiscalías especiales como la antidroga que se contempla en el Art. 19.2 EOMF.

La Fiscalía Especial Antidroga fue creada por Ley 5/1988, de 24 marzo como Fiscalía especializada en delitos de tráfico de drogas y blanqueo de capitales procedentes de aquél, con sede en Madrid aunque extiende sus funciones a todo el territorio del Estado. Durante estos más de 20 años de funcionamiento, la Fiscalía Especial Antidroga se ha configurado como una estructura eficaz en la lucha contra las organizaciones criminales dedicadas a la comisión de este tipo de delitos y especialmente frente a aquellas que presenten una dimensión transnacional. La complejidad de las investigaciones en las que interviene esta Fiscalía ha permitido a sus profesionales adquirir y compartir sus experiencias con las Fiscalías de distintos países.

Sus principales funciones pueden resumirse y vincularse principalmente a:

1. Procesos por delitos de tráfico de drogas y blanqueo de capitales competencia de la Audiencia Nacional, el criterio determinante de esta competencia se refiere a delitos cometidos por bandas o grupos organizados que produzcan efectos en lugares pertenecientes a distintas provincias o delitos cometidos en el extranjero.
2. Coordinación de actuaciones y fijación de unidad de criterios en esta materia a través de los Fiscales delegados en cada una de las provincias, así como mediante el desarrollo de reuniones anuales para asegurar la unidad de actuación.
3. Desarrollar investigaciones patrimoniales por estos delitos, a cuyos efectos puede requerir información de las Administraciones Públicas, Entidades, sociedades y particulares, estando prevista su designación como oficina de localización de activos y la creación de una unidad adscrita de la Agencia Tributaria.
4. Intervención directa en materia de comiso y embargo de bienes vinculados al narcotráfico y blanqueo de capitales.

5. Promover y prestar auxilio judicial internacional (transnacionalidad).

Proyección internacional

La actividad internacional de la Fiscalía se desarrolla principalmente a través de los Fiscales que operan como puntos de contacto de la Red Iberoamericana y europea de cooperación judicial internacional (RJE e IberRed) que coordinan la ejecución de comisiones rogatorias internacionales (más de 150 en 2007 con países de todo el mundo).

Asimismo, como consecuencia de la Ley 3/2003 de 14 de marzo, que desarrolla la Decisión Marco relativa a la Orden Europea de Detención y Entrega, los Fiscales de esta institución participan activamente en la ejecución de órdenes europeas de detención y entrega (alrededor de 250 en 2007), pero también en la tramitación de expedientes de extradición (45 en 2007).

Entre otras áreas de colaboración internacional, la Fiscalía Especial Antidroga ha participado en diferentes actividades de asistencia técnica en misiones internacionales:

1. Formación de jueces, fiscales e investigadores;
2. Legislación: asesoramiento en materia de tráfico de drogas (técnicas especiales de investigación) y de blanqueo de capitales: República de Macedonia, Bosnia, Rumania, Eslovaquia, Colombia, Perú, Argentina o Marruecos;
3. Colaboración con instituciones internacionales: Comisión Europea, Fondo Monetario Internacional, GAFI, Banco Mundial, OEA y Naciones Unidas.

LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), anteriormente denominada Oficina de Fiscalización de Drogas y prevención del Delito, fue creada en 1997 con el fin de reforzar la capacidad de las Naciones Unidas para abordar las cuestiones de la fiscalización de drogas, la prevención del delito y el terrorismo internacional, que están relacionadas entre sí. La Oficina está integrada por un programa que se ocupa de los temas relacionados con las drogas y otro con el delito.

El programa contra las drogas coordina y dirige las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la fiscalización de drogas. Ofrece asesoramiento técnico a los Estados Miembros sobre temas relacionados con la fiscalización de drogas; prepara estadísticas sobre el consumo y la incautación de drogas y las tendencias en esa esfera y ayuda a redactar textos legislativos y a capacitar a

funcionarios judiciales. El programa también se ocupa de informar a la opinión pública mundial sobre los peligros del consumo de drogas y de reforzar las iniciativas internacionales contra la producción, y el tráfico de drogas y los delitos conexos.

El programa contra el delito se encarga de las actividades relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal. Colabora con los Estados Miembros para consolidar el Estado de derecho y promover el establecimiento de sistemas de justicia penal estables y viables y presta una atención especial a la lucha contra la delincuencia transnacional organizada, la trata de personas, el tráfico de armas, los delitos financieros, la corrupción y el terrorismo.

CONSIDERANDO:

Que, a la luz de sus respectivos mandatos, ambas entidades desean formalizar y fortalecer actividades de cooperación con países y regiones prioritarios, desarrolladas en áreas de mutuo interés, tales como la lucha contra el tráfico de drogas, el blanqueo de capitales la asistencia legal mutua, la extradición y otras actividades relacionadas con éstas áreas.

Que UNODC y la Fiscalía Especial Antidroga han iniciado un diálogo de cooperación basada en actividades y proyectos de UNODC en América Latina y África Occidental;

Que UNODC y la Fiscalía Especial Antidroga desean intercambiar más información, conocimientos sobre las regiones en las que operan y recursos tanto humanos como financieros para poder llegar a alcanzar los objetivos planteados, enmarcadas dentro de las políticas, programas y/o proyectos de cada entidad;

Que UNODC y la Fiscalía Especial Antidroga reconocen las ventajas de combinar recursos y conocimientos;

ACUERDAN:

PROPÓSITO

1.1 El propósito de este Memorando de Entendimiento es el de establecer un marco que facilite la coordinación y la cooperación entre la Fiscalía General del Estado a través de la Fiscalía Especial Antidroga, y la UNODC en las áreas de cooperación de interés mutuo descritas en el apartado II.

II ÁREAS DE COLABORACIÓN

2.1. En atención a las actividades desarrolladas por UNODC y por la Fiscalía Especial Antidroga española, a título de ejemplo, sin perjuicio de añadir otras en un futuro que presenten una relación con las funciones de esta Fiscalía, se consideran áreas de colaboración las siguientes:

A). Asesoramiento en proyectos de capacitación desarrollados por UNODC vinculados con la lucha contra la delincuencia organizada, en particular, contra el narcotráfico y el blanqueo de capitales a nivel internacional, principalmente en la región de Latinoamérica.

B) Asesoramiento en la evaluación de proyectos ya ejecutados por UNODC en estas mismas áreas de trabajo.

C) Asesoramiento en materia legislativa tanto en relación con la lucha contra el narcotráfico como contra el blanqueo de capitales.

D) Fortalecimiento de las Fiscalías de Latinoamérica en materia de lucha contra el narcotráfico y el blanqueo de capitales a través de su especialización, con particular énfasis en el aspecto transnacional de esta delincuencia.

E) Creación y fortalecimiento de redes de colaboración y cooperación internacional entre las Fiscalías dedicadas a combatir el crimen organizado, y, en particular, el narcotráfico y el blanqueo de capitales.

III IMPLICACIONES FINANCIERAS

El presente Memorando de Entendimiento no genera ni implica obligaciones de naturaleza financiera para ninguna de las Entidades firmantes.

Si fuese necesario, las Entidades firmantes acordarán los acuerdos técnicos necesarios y específicos con respecto a áreas individuales de colaboración.

Cada Entidad firmante aplicará el presente Memorando de Entendimiento de conformidad con sus respectivos reglamentos, reglas y prácticas administrativas.

IV CLAUSULAS GENERALES Y ENTRADA EN VIGOR

4.1. El presente Memorando de Entendimiento desplegará sus efectos desde la firma del mismo, y tendrá carácter indefinido a menos que las Entidades firmantes decidieran su terminación por acuerdo mutuo.

4.2. El presente Memorando de Entendimiento no limitará a las Entidades firmantes en su participación en acuerdos de colaboración similares con otras entidades públicas, organizaciones no gubernamentales, o entes privados.

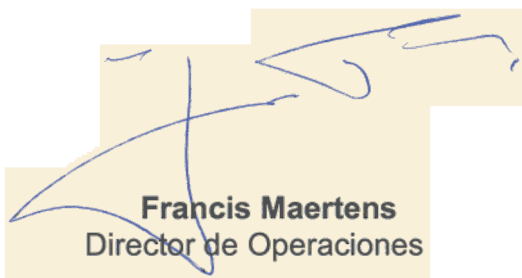
4.3. Cualquiera de las Entidades firmantes podrá terminar el presente Memorando de Entendimiento en el plazo de sesenta días mediante notificación por escrito a la otra. La terminación del presente Memorando no implicará terminación de cualquier proyecto o actividad conjunta que se hubiera iniciado en el marco del presente Memorando a menos que se acuerde de otra forma por las Entidades firmantes.

4.4. Las Entidades firmantes intentarán resolver cualquier desentendimiento que pudiera surgir entre ellas en relación con la ejecución de este Memorando de Entendimiento.

4.5. La suscripción del presente Memorando de Entendimiento, no crea obligaciones jurídicas internacionales para el Reino de España ni afecta a los derechos y obligaciones dimanantes de los tratados internacionales en que participe el Reino de España.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Entidades firmantes firman el presente Memorando de Entendimiento en Madrid, a cuatro de junio de dos mil nueve.

Por la Oficina de las Naciones Unidas
Contra la Droga y el Delito



Francis Maertens
Director de Operaciones

Por la Fiscalía General del Estado
de España



Cándido Conde-Pumpido Tourón
Fiscal General del Estado